



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

DECRETO

Ref.: RRHH/rmsr

Expte: 5653/2017

Asunto: Aprobación de convocatoria y bases

Procedimiento: Il Proceso selectivo por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama. Especialidad Guitarra Clásica y Percusión.

Vista la petición realizada por la Concejalía de Cultura de la necesidad de crear una bolsa para cubrir el profesorado en la Escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Ayuntamiento de Cártama.

Visto el Decreto núm. 3327/2019 de fecha 18/07/19 por el que se aprueba la convocatoria y bases para la selección por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama. Siendo publicado Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 143 de fecha 26 de Julio de 2019.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el cual ha sido desde el 29 de Julio hasta el 9 de Agosto de 2019, ambos inclusive.

Visto que la Comisión de se reúne el 14 de Agosto de 2019 para proceder a la valoración de las solicitudes presentadas para dicho proceso selectivo.

Visto las Actas de Reunión de la Comisión de Valoración, celebrada el 14 de Agosto de 2019, publicada en página web y sede electrónica.

Visto que no se ha recibido ninguna solicitud de la especialidad de Percusión.

Visto que la única solicitud recibida de la especialidad de Guitarra no cumple con los requisitos de la convocatoria, por ser de guitarra flamenca, mientras que la necesidad de la escuela de música es de Guitarra Clásica (si no se especifica el tipo de guitarra se entiende que es clásica)

Visto lo establecido en el art. 21 y 102 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás disposiciones en esta materia, así como por la delegación de competencias conferidas por Decreto de Alcaldía número 2779/2019 de 21 de Junio, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la II convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, especialidad Guitarra Clásica y Percusión.

La convocatoria se producirá con la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en la página web municipal y en tablón de anuncios municipal (físico y electrónico). Siendo el resto de comunicaciones publicadas en el tablón de anuncios municipal (físico y sede electrónica), y en la página web municipal.

SEGUNDO: La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

"BASES DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSA PARA PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, ESPECIALIDAD GUITARRA CLASICA Y PERCUSION

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Cód. Validación: 7F7HPQ7X5K1+3SA9.LMSZ9RDQFL | Verificación: <http://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 12

1. Normas generales

1.1 Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto la creación de una bolsa de empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, en el profesorado de la escuela municipal de música, sea a jornada completa o a jornada parcial, de la especialidad de GUITARRA CLASICA Y PERCUSIÓN.

1.2 Todo proceso de selección de personal para el acceso a puestos de trabajo en las Administraciones Públicas, ya sea con carácter definitivo o por tiempo determinado, requiere de un procedimiento largo, costoso y con fases muy delimitadas, que dificulta la agilidad e inmediatez que en ciertos momentos exigen las necesidades de recursos humanos. Por ello el procedimiento de selección será el concurso de méritos, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 y la de igualdad y publicidad del art. 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local.

1.3 La contratación deriva de la necesidad de dotar de personal capacitado para la Escuela Municipal de Música para cubrir vacantes que puedan surgir en casos de renunciadas, bajas de incapacidad temporal, permisos o licencias.

La creación de esta bolsa de empleo, se hace atendiendo a los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 y os de igualdad y publicidad del art. 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local.

1.4 Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal, y en tablón de anuncios de la sede electrónica, a excepción de la publicación de la convocatoria, que se realizará mediante anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

1.5 Con la creación de esta Bolsa se anulará toda bolsa existente anteriormente en la especialidad que corresponda.

2. Requisitos

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, quedando excluidos directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida, en este caso, título de Profesor/a de Música (plan de estudios regulado por Decreto 2618/1996, de 10 septiembre); o Título Superior de Música (LOGSE), en la especialidad de Guitarra o Percusión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (presentación del resguardo acreditativo del abono de las tasas o derechos del título)



En caso de titulaciones equivalentes a las indicadas, se habrá de indicar la normativa en la que se reconozca tal equivalencia, o aportar el certificado acreditativo emitido por el órgano competente para ello.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente

f) Certificado negativo de antecedentes sexuales.

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3. Solicitudes y publicaciones.

3.1 Las personas que deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar solicitud conforme al modelo normalizado que consta en el Anexo I, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cártama,

3.2 El plazo de presentación de solicitudes, será de **10 DIAS HABILÉS**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Además se publicará en la página web municipal (www.cartama.es), en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://cartama.sedelectronica.es>), y en el Portal de Transparencia.

3.3 Sin perjuicio de lo anterior, el resto de publicaciones y comunicaciones necesarias se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios electrónico (<https://cartama.sedelectronica.es>), así como en la página web municipal (www.cartama.es).

3.4 La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia simple del DNI
- b) Copia simple de la titulación académica exigida
- c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. (Anexo II).
- d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas (Anexo III).
- e) En su caso, copia simple de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.
- f) Autobaremo (anexo IV), con el cálculo de la puntuación personal relativa a los méritos acreditados en la categoría correspondiente. Tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.

3.5 Dicha documentación podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cártama, sito Calle Juan Carlos I, nº 62 Cártama o en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, sito Calle Bruselas, nº 2 Cártama-Estación, así como de manera telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://cartama.sedelectronica.es>) o en cualquier otra forma de las establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6 En el supuesto que se presente la solicitud por alguna vía de distinta de las previstas en el apartado anterior conforme al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se deberá



comunicar esta circunstancia a este Ayuntamiento, mediante correo electrónico (personal@cartama.es) o cualquiera de las vías previstas en el citado apartado anterior, dentro del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación.

3.7 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

3.8 En cualquier momento, podrá tanto la Comisión de Valoración como la Alcaldía conforme al art. 28.5 de la Ley 39/2015 requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere las letras b) y e) al apartado 3.4, para lo que se le exigiría la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

3.9 A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

4. Procedimiento abreviado: Admisión de aspirantes y publicación del resultado de la baremación.

4.1 Dada la urgente necesidad de creación de la presente bolsa para que se pueda iniciar su funcionamiento en el curso escolar 2019-2020, y la sencillez de la documentación a presentar, no se prevé un trámite de publicación de un listado de personas admitidas y excluidas, sino que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, aquellas que hayan sido presentadas dentro de plazo y las recibidas conforme a la Base 3.6 serán remitidas al Comisión de Valoración para la valoración tanto del cumplimiento de los requisitos de admisión como de la puntuación correspondiente a cada aspirante.

4.2 La Comisión podrá requerir a cualquier persona interesada la subsanación de cualquier deficiencia subsanable en la solicitud. En cambio, no podrá requerir el Comisión ni aportar directamente los interesados nueva documentación para la acreditación de los méritos alegados.

4.3 Realizada la baremación por la Comisión de Valoración, se publicará por el mismo un listado de resultados provisionales donde se reflejarán los aspirantes presentados, quienes estén admitidos y los no admitidos, con las razones determinantes para su inadmisión, así como el resultado de la baremación efectuada conforme a las Bases.

4.4 Los aspirantes afectados dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados provisionales en la página web y sede electrónica para formular las correspondientes alegaciones y reclamaciones que sólo podrán presentarse por las vías previstas en la Base 3.5.

4.5 Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y la rectificación de los posibles errores, se publicará la relación que contenga los resultados definitivos del proceso selectivo, ordenados por la puntuación obtenida, remitiéndose por el Comisión la correspondiente propuesta de contratación de quien haya obtenido la mayor puntuación a la Alcaldía, quien dictará la oportuna resolución efectuando el mismo.

5. Concurso de méritos: criterios de valoración

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por las personas aspirantes y que sólo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes Bases en caso de que se determinen en las mismas, serán los siguientes:

5.1 Experiencia laboral. Hasta un máximo 12 puntos.

5.1.1 La experiencia laboral se valorará conforme a lo siguiente:



- a) Se valorará la experiencia acreditada como profesor/a de Música en la especialidad a la que se opta, a razón de 0,30 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en Conservatorio o Escuela de Música reglada en nivel de enseñanzas básicas o profesionales, sea en relación funcional o laboral.
- b) Se valorará la experiencia acreditada como profesor/a de Música en una especialidad distinta a la que se opta o asignatura específica, a razón de 0.20 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en Conservatorio o Escuela de Música reglada en nivel de enseñanzas básicas o profesionales, sea en relación funcional o laboral
- c) Se valorará la experiencia acreditada de participación como director de orquesta, agrupaciones o conjuntos corales, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.
- d) Se valorará la experiencia acreditada como músico de orquesta, a razón de 0,10 puntos por concierto, evento o actuación realizada.

5.1.2 Las jornadas parciales se computarán reduciéndose proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 h semanales. Las jornadas superiores a 35 horas computarán como una jornada de 35 horas.

En todos los casos el mes se contabiliza como 30 días de trabajo reflejados en la vida laboral. Los días que no formen mes completo, no se contabilizan

5.1.3 La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la propia Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, categoría y titulación exigida para su ejercicio.

Por su parte, los servicios prestados en entidades privadas se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y los correspondientes contratos donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo, categoría profesional, fecha de inicio y finalización, de modo que si no se adjuntan ambos documentos en estos casos el periodo correspondiente no serán objeto de valoración.

La experiencia como personal laboral en la Administración Pública podrá acreditarse por cualquiera de las dos formas anteriores.

La experiencia como Director de orquesta, conjuntos o agrupaciones corales, o como músico de orquesta, se acreditará mediante certificado o documento similar expedido por el Director o responsable en el que conste la especialidad y fecha del concierto o encuentro

5.2 Titulación. Hasta un máximo de 2 puntos

Se valorará con 1 punto el haber obtenido alguna titulación de licenciatura, diplomatura, grado, master, título de experto, especialista universitario o equivalente, siempre que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS y su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones profesor/a de música, .

No será objeto de valoración la titulación que permita la participación en el presente proceso selectivo ni aquella otra que haya formado parte del recorrido académico para la obtención de la misma.

5.3 Cursos de formación y de perfeccionamiento. Hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará la asistencia a cursos, seminarios o jornadas de especialización relacionados directamente con el puesto, de 10 o más horas, convocados, impartidos u homologados por cualquier centro de enseñanza homologado u organismo público y/o oficial o Universidad (pública o privada) y que guarden relación directa con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, de acuerdo con la siguiente escala:

De 250 o más horas: 0,50 puntos por curso





De 100 o más horas: 0,30 puntos por curso

De 50 o más horas: 0,20 puntos por curso

De 10 o más horas: 0,10 puntos por curso

Los certificados en los que no se especifique el número de horas o que recojan un número de horas inferior a 10 no se puntuarán, ni podrán acumularse.

Se acreditarán mediante la aportación de copia del título o diploma expedido por la entidad organizadora de curso, seminario o jornada en el que habrá de constar, que participó en dicha formación, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquélla.

5.4. RESULTADO DE LA SELECCIÓN:

Será seleccionada la persona candidata que mayor número de puntos haya obtenido en el conjunto de la selección, sumando experiencia, titulación y formación.

En caso de empate, se seleccionará al que mayor puntuación hubiera obtenido en el apartado Experiencia. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público. A los solos efectos de los supuestos previstos en la Base 4.7 podrá utilizarse para resolver posibles desempates el orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que determina el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se convoquen durante el presente año en Andalucía.

6. Comisión de Valoración.

6.1 Se constituirá una Comisión de Valoración que procederá a valorar únicamente los méritos que consten alegados y acreditados documentalmente por las personas interesadas, y procederá a formular la correspondiente propuesta de relación ordenada de personas admitidas, con arreglo al baremo establecido.

6.2 La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, y queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las presentes bases.

6.3 La Comisión de Valoración, designada por el gobierno municipal, estará compuesta por los siguientes miembros

Presidencia: Patricia Chicón Sarria, Técnico de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (suplente: Sonia Porras Díaz, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cártama).

Secretaria (con voz y con voto): Guadalupe Rodríguez Melero, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (suplente: Antonio Corrales del Pino, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cártama).

Vocales:

Yolanda Pérez Díaz, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (suplente: Lourdes Aponte Montiel, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Cártama).

Juan Antonio Vargas Macías funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (suplente: Francisco Taboada Figueredo, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cártama).

Maribel Díaz Trujillo, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (suplente: Esperanza Luque Pérez, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Cártama).

6.4 La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica

6.5 Los miembros de la Comisión de Valoración están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Comisión quienes



hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6 El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.7 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el propio Ayuntamiento, sito en Calle Rey Juan Carlos I, núm. 62, de Cártama (Málaga).

7. Contratación y funcionamiento de la Bolsa

7.1 El contrato de trabajo temporal se suscribirá, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la persona que, cumpliendo los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, obtenga mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos.

7.2 Los contratos de trabajo temporal podrán ser a jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio en cada momento.

Para ello, deberá presentarse en el departamento de Personal y Recursos Humanos, una vez le sea comunicado por vía telefónica el plazo para incorporarse al puesto correspondiente, aportando los documentos que sean necesarios para la contratación.

7.3 Se constituirá bolsa de trabajo formada por todas las personas aspirantes que hayan sido objeto de valoración por la Comisión de Valoración, conforme al orden de prelación establecido atendiendo a los méritos aportados.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no generará derecho a contrato laboral temporal, sino una mera expectativa de Contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

7.4. La primera necesidad que surja posteriormente a la presente convocatoria, si el Ayuntamiento decide hacer uso de esta bolsa, sería cubierta siempre que así lo aceptara, por la persona que hubiera sido seleccionada en esta convocatoria. En caso de no aceptar, se llamaría por su orden a las siguientes personas incluidas en la lista. Las restantes veces que se pretenda hacer uso de este sistema de provisión conllevará que se vuelva a llamar a los miembros de la bolsa de trabajo, comenzando por la persona que hubiera sido seleccionada en esta convocatoria.

El llamamiento será a través de llamada telefónica, realizando dos intentos en un plazo máximo de dos días.

7.5. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

7.6. El interesado que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista, convocándose al siguiente. Se entenderá que existe justificación, al rechazo al llamamiento, cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado, estar en situación de enfermedad, en periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, o mantener una relación laboral previa.

Se causará baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando exista renuncia expresa a permanecer en la misma, la pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles, o la comprobación de que se han falseado, manipulado o alterado los documentos aportados junto a la solicitud.

8. Incidencia y recursos.

Contra la convocatoria y estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso





Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Cártama a fecha de firma electrónica
LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL
D^a ANTONIA SÁNCHEZ MACÍAS
(Decreto 2779/2019, de 21 de Junio)

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



Cód. Validación: 7F7HPQ7X5K13SA9LMSZ9RQJFL | Verificación: <http://cartama.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 12

**SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO
PROFESOR/A ESCUELA MÚSICA ESPECIALIDAD
GUITARRA CLASICA / PERCUSIÓN**

Solicitante					
NIF, DNI, Tarjeta Residencia, CIF		Apellidos		Nombre	
Domicilio			Nº.	Portal	Escal.
					Planta
					Pta.
Municipio			Provincia		C.P.
<input type="checkbox"/> Entiendo y acepto que la información facilitada a continuación (Tlf. y Email) sea utilizada para facilitarme información sobre el estado de los procedimientos objeto de la presente solicitud. Por tanto el uso de dichos medios estarán legitimados por mi consentimiento					
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico	

Representante					
(Deberá acreditar la representación en los supuestos del art. 5.3 de la ley 39/2015)					
NIF, DNI, Tarjeta Residencia, CIF		Apellidos o Razón Social		Nombre	
Domicilio			Nº.	Portal	Escal.
					Planta
					Pta.
Municipio			Provincia		C.P.
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
<input type="checkbox"/> Notificación mediante comparecencia en Sede Electrónica (DEBERÁ DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL, DNI o IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CI@ve). Se enviará un aviso de la notificación al correo electrónico: _____ Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con todas las Administraciones públicas al menos, entre otros, las personas jurídicas y sus representantes, los/as profesionales con colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, las entidades sin personalidad jurídica, etc. Las personas físicas pueden escoger este medio conforme al Artículo 14.1 de la anteriormente mencionada ley. Al escoger esta primera opción para el envío de notificaciones acepto que se utilice el correo electrónico especificado para tal fin.					
<input type="checkbox"/> Notificación Postal, en la dirección indicada anteriormente o en esta otra:					
Domicilio			Nº.	Portal	Escal.
					Planta
					Pta.
Municipio			Provincia		C.P.

EXPONE					
Deseando participar en el proceso selectivo para puesto de PROFESOR/A ESCUELA MÚSICA DE CÁRTAMA, ESPECIALIDAD GUITARRA O PERCUSIÓN					
DECLARA RESPONSABLEMENTE:					
Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, conoce y acepta plenamente las bases que rigen el mismo.					
Consentimiento expreso (deberá marcar esta casilla)					
<input type="checkbox"/> Doy mi consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama y en su sede electrónica, sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.					

SOLICITA

Formar parte del proceso selectivo indicado para puesto de **PROFESOR/A ESCUELA MÚSICA DE CÁRTAMA** en la especialidad de

- GUITARRA CLASICA
- PERCUSIÓN

Conforme a la Base 3.8 en cualquier momento podrá tanto la Comisión de Valoración como la Alcaldía conforme al art. 28.5 de la Ley 39/2015 requerir a los aspirantes, el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a la que refiere las letras b) y e) del apartado 3.4 de las Bases para lo que se le requerirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

CONSENTIMIENTO

Por medio de la presente solicitud **CONSIENTE** que este Ayuntamiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación.

() Marque aquí si se opone a que el Ayuntamiento recabe directamente en caso de resultar posible dicha documentación, debiendo presentar el interesado por tanto la documentación original, en su caso, directamente cuando sea requerido para ello.

En Cártama, a de de 20.....

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA)
COD. IDENTIFICACIÓN EN EL DIRECTORIO COMÚN (DIR3): L01290385

En AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA tratamos la información que nos facilita con el fin de efectuar el servicio o trámite solicitado y cumplir con las obligaciones legales aplicables, siendo la base jurídica el consentimiento del interesado y la ejecución de un servicio solicitado. Los datos proporcionados se conservarán durante la ejecución del procedimiento y/o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales aplicables. Los datos únicamente serán cedidos a empresas colaboradoras u otras administraciones en los casos en que sea necesario para efectuar el procedimiento objeto del presente formulario y en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener la confirmación sobre si en AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA estamos tratando sus datos personales, así como a ejercer sus derechos como interesado. Puede obtener más información dirigiéndose a:

Responsable: AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA – CIF: P2903800G – Dir. Postal: C/ REY JUAN CARLOS I 62, 29570 CÁRTAMA (MÁLAGA) Teléfono: 952 42 21 95 - Email: ayuntamiento@cartama.es

ANEXO II

Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación incompatible

Don/doña....., con domicilio en.....
....., con documento nacional de identidad
número....., declara bajo juramento o promesa, que no padece enfermedad o
impedimento físico, psíquico o intelectual que imposibilite o le dificulte para el desempeño de las
funciones del puesto por el que se participa.

En....., a..... de de

El/la declarante,

ANEXO III

Declaración responsable de no haber sido separado o inhabilitado

Don/doña....., con domicilio en.....
....., con documento nacional de identidad
número....., declara bajo juramento o promesa, que no ha sido separado/a del servicio de
ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones
públicas, ni comprendido/a en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en
las disposiciones legales.

En....., a..... de de

El/la declarante,



ANEXO IV
Autobaremo de méritos acreditados

Solicitante		
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF	Apellidos	Nombre
<p>EXPERIENCIA LABORAL (Máximo 12 puntos) (Deberá acreditarse conforme a la Base 5.1.)</p> <p><input type="checkbox"/> Se valorará la experiencia acreditada como profesor/a de Música en la especialidad de Guitarra o Percusión, a razón de 0,30 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en Conservatorio o Escuela de Música reglada en nivel de enseñanzas básicas o profesionales, sea en relación funcional o laboral. Número meses completos:..... Puntos:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Se valorará la experiencia acreditada como profesor/a de Música en una especialidad distinta a la que se opta o asignatura específica, a razón de 0.20 puntos por cada mes trabajado a jornada completa en Conservatorio o Escuela de Música reglada en nivel de enseñanzas básicas o profesionales, sea en relación funcional o laboral Número meses completos:..... Puntos:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Se valorará la experiencia acreditada de participación como director de orquesta, agrupaciones o conjuntos corales, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado. Número meses completos..... Puntos:.....</p> <p><input type="checkbox"/> Se valorará la experiencia acreditada como músico de orquesta, a razón de 0,10 puntos por concierto, evento o actuación realizada. Número meses completos..... Puntos:.....</p> <p align="right">TOTAL PUNTUACIÓN POR EXPERIENCIA LABORAL</p> <p>TITULACIÓN (Máximo 2 puntos) (Deberá acreditarse conforme a la Base 5.2.)</p> <p><input type="checkbox"/> Se valorará con 1 punto el haber obtenido alguna titulación de licenciatura, diplomatura, grado, master, título de experto, especialista universitario o equivalente, siempre que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS y su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones profesor/a de música, .</p> <p align="right">TOTAL PUNTUACIÓN POR TITULACIÓN</p> <p>CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 6 puntos) (Deberá acreditarse conforme a la Base 5.3.)</p> <p>Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, de 10 o más horas, que se hayan cursado por las personas interesadas convocados u homologados por cualquier centro de enseñanza homologado u organismo público o Universidad y que guarden relación directa con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado conforme a la Base Primera o que tengan por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización o funcionamiento de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p>De 250 o más horas: 0,50 puntos por curso. Número de Cursos:____. Puntos:_____</p> <p>De 100 o más horas: 0,30 puntos por curso. Número de Cursos:____. Puntos:_____</p> <p>De 50 o más horas: 0,20 puntos por curso. Número de Cursos:____. Puntos:_____</p> <p>De 10 o más horas: 0,10 puntos por curso. Número de Cursos:____. Puntos:_____</p> <p align="right">TOTAL PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p> <p align="right">TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMO</p>		

